

RESOLUCIÓN No. 4231.0.21. 004 de 2011

(Enero 7)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TABLAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA PARA EL AÑO 2011”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el Acuerdo 052 de Diciembre 28 de 1990 en concordancia con las conferidas por el Decreto 0376 de Junio 22 del 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo sexto del Acuerdo 52 del 28 de Diciembre de 1990, autoriza el cobro de los servicios por concepto de asignación de nomenclatura.

Que el Artículo catorce del mismo Acuerdo autoriza el reajuste anual del cobro de los derechos de servicio de nomenclatura, con un incremento igual a la Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, total ponderado certificado por el DANE, ordenando que se realicen mediante Resolución expedida por el Director.

Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2010, fijado el 6 de enero de 2011, fue del 3.17 por ciento.

Que para dar cumplimiento a lo establecido es indispensable actualizar y determinar la tabla con los costos unitarios.

Que en consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El cobro de servicios de asignación de nomenclatura para el año 2011, por parte de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se regirá por los siguientes valores:

GRUPO	PRESUPUESTO TRIBUTARIO	VALOR A PAGAR
1	Hasta \$ 500.000.00	\$ 3.600.00
2	De \$500.001 \$ 800.000.00	\$ 15.500.00
3	De \$800.001 \$1.000.000.00	\$ 18.600.00
4	De \$1.000.001 \$1.500.000.00	\$ 24.800.00
5	De \$1.500.001 \$3.000.000.00	\$ 37.700.00
6	De \$3.000.001 \$5.000.000.00	\$ 63.500.00
7	De \$5.000.001 \$10.000.000.00	\$ 114.000.00
8	De \$10.000.001 en adelante	\$ 148.000.00

LMP

RESOLUCIÓN No. 4231.0.21. 004 de 2011
(Enero 7)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TABLAS PARA EL
COBRO DE LOS DERECHOS DE SERVICIOS DE ASIGNACIÓN DE
NOMENCLATURA PARA EL AÑO 2011”**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de liquidación en soluciones de conjunto se tomará como presupuesto el área de la unidad tipo por su costo por metro cuadrado (M2). El valor correspondiente se multiplica por el total de unidades similares.

ARTICULO TERCERO: En edificaciones con varios accesos, se multiplicará el valor a pagar por el número de los mismos. Para locales comerciales con acceso directo a las vías públicas e independientes del resto de la edificación, se liquidará con base en el área de cada uno de ellos.

ARTICULO CUARTO: Para la asignación de nomenclatura a divisiones de construcciones existentes con acceso independientes se liquidará con base en el área de la o las unidades creadas. La nomenclatura existente se asignará a la unidad de mayor tamaño y no será objeto de cobro.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de Enero de dos mil once (2011).



JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL